

Culiacán, Sinaloa, febrero 24 de 2017

RESPUESTA A FOLIO 00166017

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **00166017**; con fecha de presentación el día 23 de febrero de 2017 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

(copia textual) “**¿Que efectos han existido con la implementacion de la Reforma Energética, al Estado de Sinaloa? ¿Ha tenido realmente efectos positivos o negativos en el estado?**”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento lo siguiente:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo Estado de Sinaloa, lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa, por lo tanto la información que se solicita no existe en este Organismo.



No obstante lo anterior y en atención al principio de máxima publicidad, a manera de orientación, se le informa que es Gobierno Federal la instancia que podría darle información respecto a su solicitud a través de Secretaría de Energía y/o Secretaría de Economía y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual le proporciono dirección electrónica para que realice solicitudes a dichas dependencias mencionadas:

www.infomex.org.mx

Lo que se comunica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Patricia Servín Morales
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN